



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:7 (08-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Andoni Lopez Saracho "A. LÓPEZ" (S.D. Ponferradina)
VÁZQUEZ GARCÍA, ÁLVARO (S.D. Ponferradina)
Diego Mirapeix Arancon (Sestao River Club)
Adrián León Ortega "ADRI LEÓN" (Sestao River Club)
AHN , JUNEHYUK (C.D. Teruel)
Germán Nóvoa Enríquez "GER" (C.D. Arenteiro)
Jon Mikel Aramburu Mejias "ARAMBURU" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Mikel Rodriguez Ulacia "RODRIGUEZ" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Pablo Marin Tejada "MARIN" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Mikel Goti Lopez "LOPEZ" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Bernal Casas, Marc (F.C. Barcelona Atlètic)
OJEDA, THIAGO EZEQUIEL (C.D. Lugo)
Pablo Jean Antoine Martinez "MARTINEZ" (R.C. Deportivo)
JURADO DE LA TORRE, JOSE ANGEL (R.C. Deportivo)
Joel Lopez Salguero "LOPEZ" (R.C. Celta Fortuna)
Damian Rodriguez Sousa "RODRIGUEZ" (R.C. Celta Fortuna)
Daniel Nieto Vela "DANI NIETO" (C.F. Fuenlabrada)
Alvaro Barbosa Leon "BARBOSA" (C.F. Fuenlabrada)
KOPOTUN, VLADYSLAV (C.E. Sabadell F.C.)
Fernando Cano Alcantarilla "FER" (S.D. Tarazona)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Alejandro Diez Salomon "ALE DÍEZ" (S.D. Ponferradina)
Mendes Vicente, Claudio (U.E. Cornellà)
Marc Casado Torras "CASADO" (F.C. Barcelona Atlètic)
Ander Yoldi Aizagar "YOLDI" (Club Atlético Osasuna "B")
Pablo Monroy Burgos "MONROY" (C.E. Sabadell F.C.)
David Cubillas Peña "CUBILLAS" (S.D. Tarazona)

Por perder deliberadamente el tiempo

Andres Tomas Prieto Albert "ANDRES PRIETO" (S.D. Ponferradina)
Diego García Vázquez "DIEGO" (C.D. Arenteiro)
Jorge M Romay Santiago "ROMAY" (C.D. Arenteiro)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Jon Guruzeta Rodriguez "GURUZETA" (Sestao River Club)
Eudald Verges Comellas "EUDALD" (U.E. Cornellà)
CASTAÑO LUIS, ALBERTO (U.E. Cornellà)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Markel Lozano Llona "MARKEL LOZANO" (S.D. Ponferradina)
Pablo Trigueros Estrada "P. TRIGUEROS" (Gimnastic de Tarragona)
Ignacio Gonzalez Ruiz "GONZALEZ" (Gimnastic de Tarragona)
Antonio Garcia Montero "GARCIA" (Sociedad Deportiva Logroñes)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

Oscar Fernandez Gonzalez (Sociedad Deportiva Logroñes)
Imanol Ezkurdia Ugalde "EZKURDIA" (Sociedad Deportiva Logroñes)
Vilaplana Dachs, Marc (U.E. Cornellà)
Arnau Gaixas Pont "GAIXAS" (C.D. Teruel)
HERNÁNDEZ BARRIUSO, DIEGO (C. y D. Leonesa)
Yago Cantero Perez "CANTERO" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Unax Agote Aranburu "AGOTE" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Cubarsi Paredes, Pau (F.C. Barcelona Atlètic)
Victor Narro Valero "NARRO" (C.D. Lugo)
Javier Rodriguez Galiano "RODRIGUEZ" (R.C. Celta Fortuna)
David Alba Fernandez "ALBA" (C.F. Fuenlabrada)
Enrique Rivero Pérez (Real Union Club)
Antonio Manuel Moñino Pedreño "MOÑINO" (S.D. Tarazona)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Marc Trilles Gil (S.D. Tarazona)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 119)
-----------------------------------	---

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Kevin Leonel Sibille "SIBILLE" (S.D. Ponferradina)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120)
---	--

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Velez Mendizabal Fernandez Garaya, Iñigo (S.D. Ponferradina)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Jordi Callis Sansa "CALLIS" (C.E. Sabadell F.C.)	4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)
Manuel Jesus Casas Garcia "MOLO" (S.D. Tarazona)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 127)

IV- OTROS ACUERDOS

Jordi Callis Sansa CALLIS (C.E. Sabadell F.C.)	4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)
---	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

R.C. Deportivo

RC DEPORTIVO DE LA CORUÑA

Vistas las alegaciones formuladas, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El Real Club Deportivo de La Coruña ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la amonestación de que fue objeto su jugador Pablo Jean Antoine



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

Martínez.

En efecto, en el acta arbitral con respecto al citado jugador constan las siguientes incidencias:

"- R.C. Deportivo : En el minuto 43 el jugador (4) Pablo Jean Antoine Martinez fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar a un adversario de manera temeraria en la disputa de balón".

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error material manifiesto al describir, interpretar y sancionar la acción, ya que las imágenes así lo demuestran, aportando además una descripción de los hechos distinta de la recogida en el acta arbitral, solicitando dicho Club que se deje sin efecto la amonestación mostrada al citado futbolista.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de las decisiones que aquí deban adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la jugada objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO.- Bajo el tenor literal de las consideraciones efectuadas en el fundamento precedente, las apreciaciones subjetivas de los árbitros deben quedar inalteradas, salvo que las mismas constituyan un error material y manifiesto.

La cuestión, por tanto, se centra en determinar cuándo existe un error, de carácter material y manifiesto. En nuestra opinión, no basta con mostrar una interpretación distinta a la efectuada por el árbitro en el acta, resultando también insuficiente que los hechos difieran en función de distintos criterios y/o valoraciones subjetivas, dependiendo del observador; incluso no basta con resaltar la posibilidad de que el colegiado hubiera podido interpretar la jugada de forma inadecuada o incorrecta. Lo que la parte interesada debe probar, y así se establece en el citado artículo 118.3 del Código Disciplinario, es la existencia de un error patente, un error grave, grotesco, objetivo, ajeno a cualquier interpretación, por ejemplo, un error en la identificación del autor de la infracción, o que la infracción resulte inexistente de forma taxativa e indubitada.

En el presente caso, aquí enjuiciado, no se constata que se hayan producido error material y manifiesto en la apreciación de la acción descrita en el acta por el árbitro.

En definitiva, nuestra consideración con respecto a las alegaciones formuladas se contrae a manifestar que, tras la observación de la prueba videográfica, no se puede llegar en absoluto a la conclusión que se pretende, pues las imágenes no constatan la inexistencia de la infracción, dado que el contacto entre el jugador amonestado y el jugador rival existe, levantando el primero el



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

pie en exceso a la altura de la cabeza, contactando su pierna con el torso del rival, debiendo permanecer por tanto inalterada la decisión arbitral de amonestar al jugador Pablo Jean Antoine Martínez.

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador Pablo Jean Antoine Martínez como autor de la infracción tipificada en el artículo 118.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:7 (08-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Manuel Angel Moran Ibañez "MORAN" (Real Madrid-Castilla)
Ivan Turrillo Caballero "IVAN" (Algeciras C.F.)
Eric Montes Arce "MONTES" (Algeciras C.F.)
Enrique Marquez Climent "KIKE MARQUEZ" (Córdoba C.F.)
Mohamed Bouzaidi Diouri "BOUZAIID" (Córdoba C.F.)
Fermin Ruiz Palma "RUIZ" (Antequera C.F.)
Luis Miguel Redondo Fernandez "REDONDO" (Antequera C.F.)
Lorenzo Buron Aranda "BURON" (Antequera C.F.)
Ignacio Pais Mayan "PAIS" (Antequera C.F.)
ENOKPA, DALTON (Antequera C.F.)
Raúl Prada Lozano "PRADA" (A.D. Mérida)
Tomas Enrique Bourdal "BOURDAL" (A.D. Mérida)
Ismael Gutierrez Montilla "GUTIERREZ" (A.D. Mérida)
Francisco Mwepu "MWEPU" (Atco. Sanluqueño C.F.)
Luis Vacas Ruiz "VACAS" (Atco. Sanluqueño C.F.)
Nikolai Obolskii "OBOLSKII" (Union Deportiva Ibiza)
Alberto Escassi Oliva "ESCASSI" (Union Deportiva Ibiza)
Marco Moreno Ojeda "MORENO" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Aitor Gismera Monge "GISMERA" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
David Ramos Guillen "RAMOS" (San Fenando CD Isleño)
Alfonso Martin Castillo "MARTIN" (San Fenando CD Isleño)
David Larrubia Romano "DAVID" (Málaga C.F.)
MACEDO MONTE, NELSON (Málaga C.F.)
DOMINGUEZ SACRAMENTO, ANTONIO (R.C. Recreativo de Huelva)
Juan Piera Cuguero "PIERA" (C.D. Atlético Baleares)
Juan Ramon Gomez Pimpollo Lopez "GOMEZ PIMPOLLO" (C.D. Atlético Baleares)
Sergio Lopez Revilla "LOPEZ" (C.D. Alcoyano)
Mortimer Moreno, Nils (Club Recreativo Granada)
Raul Castro Desolas "CASTRO" (Club Recreativo Granada)
GRIGER, ADAM (Club Recreativo Granada)
Ousama Siddiki El Horfi "SIDDIKI" (U.D. Melilla)
Daniel Garcia Beltran "GARCIA" (U.D. Melilla)
Manuel Molina Barrancos "MOLINA" (Linares Deportivo)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Christian Carracedo Garcia "CHRISTIAN" (Córdoba C.F.)
Alejandro Pavon Amparo "PAVON" (Antequera C.F.)
Juan Palomares Pulpillo "PALOMARES" (A.D. Mérida)
Raul Gonzalez Valls "GONZALEZ" (C.D. Atlético Baleares)
Carlos Redruello Nimo "REDRUELLO" (A.D. Ceuta F.C.)
DONCEL ORDOÑEZ, CARLOS (A.D. Ceuta F.C.)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Youssef Diarra "DIARRA" (Córdoba C.F.)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

SIMOES DE SOUSA, CESAR FERNANDO (Antequera C.F.)
Abdellah Raihani Ennaou "RAIHANI" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Jose Carlos Ramirez Suarez "JOSE CARLOS" (San Fenando CD Isleño)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Oscar Gil Oses "ÓSCAR GIL" (C.D. Castellón)
Manuel Sánchez García "SÁNCHEZ" (C.D. Castellón)
Salvador Ruiz Rodriguez "SALVA RUIZ" (C.D. Castellón)
Jose Luis Zalazar Martinez "ZALAZAR" (Córdoba C.F.)
Roberto Olabe Del Arco "OLABE" (Union Deportiva Ibiza)
Manuel Antonio Molina Valero "MANU N. MOLINA" (Málaga C.F.)
Raul Rodriguez Navas "RAÚL NAVAS" (R.C. Recreativo de Huelva)
Jaime Sierra Mateos "SIERRA" (C.D. Atlético Baleares)
Victor Rofino Gordo "ROFINO" (Real Murcia C.F.)
Rubio Roldan, Alex (Real Murcia C.F.)
PINA ISLA, TOMAS (Real Murcia C.F.)
Moises Rodriguez Lainez "RODRIGUEZ" (U.D. Melilla)
Mikel Mendibe Garroguerricaechevarria "MENBIDE" (C.F. Intercity)
Francisco Jose Rodriguez Gaitan "RODRIGUEZ" (A.D. Ceuta F.C.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

SALA HERRERO, ALEX (Córdoba C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 119)
------------------------------------	---

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Mikel Pradera Belar "PRADERA" (C.D. Alcoyano)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120)
--	---

4.- SUSPENSIÓN

Manuel Bonaque Acevedo "ACEVEDO" (A.D. Mérida)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 121.1)
---	---

II-CLUBES

Club Atlético de Madrid SAD "B"	Multa por Incumplimiento de los deberes propios de la organización de partidos, visto lo recogido en el apartado 6 del acta arbitral del referido partido. (Artículo: 132)
---------------------------------	--

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Javier Morilla Fajardo "JAVI" (Algeciras C.F.)	1 partido de suspensión por Conducta contraria al buen orden deportivo (Artículo: 129)
Santiago Álvarez Nondedeu (Club Atlético de Madrid SAD "B")	1 partido de suspensión por Conducta contraria al buen orden deportivo (Artículo: 129)
Berrocal Correa, Alberto (San Fenando CD Isleño)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)
Raul Alcazar Fuentes "ALCAZAR" (A.D. Ceuta F.C.)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-10-2023

accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor.
(Artículo: 127)

- OTROS ACUERDOS

Santiago Álvarez Nondedeu (Club Atlético de Madrid
SAD "B")

1 partido de suspensión por Conducta contraria al buen orden
deportivo (Artículo: 129)